

Lo que los padres deben saber sobre la inclusión

El Ambiente Menos Restringido (LRE, por sus siglas en inglés) es un concepto clave en la legislación federal y estatal de educación especial. LRE significa que a "la mayor medida posible, los niños con discapacidad...serán educados con niños sin discapacidades; y las clases especiales, las escuelas separadas, u otra remoción de los niños con discapacidades del ambiente educativo regular ocurrirá sólo si la naturaleza o severidad de la discapacidad es tal que la educación en las clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios no se puede lograr de manera satisfactoria". El reglamento dice además que, "(d) en la selección del LRE, se tiene en cuenta cualquier posible efecto perjudicial sobre el niño o sobre la calidad de los servicios que él o ella necesiten; y (e) un niño con una discapacidad no se retira de la educación en las aulas regulares únicamente por causa de las modificaciones necesarias en el plan de estudios de educación general".

Mientras que el gran énfasis en mantener al niño con discapacidad en las aulas regulares es claro, la aplicación de este concepto puede ser difícil para los padres y el personal de la escuela. Con frecuencia el apartado (d) se utiliza para explicar y justificar por qué un estudiante necesita ser movido de la clase regular, parcial o totalmente. Los reglamentos y los casos judiciales hacen hincapié en que la educación en el aula regular es lo más "apropiado". De manera que el tiempo en el aula de educación regular o especial no es lo uno o lo otro. Los educadores y padres comenzaron a utilizar el término incorporación y, posteriormente, la inclusión como el término para describir este concepto. Algunas personas hablan de "inclusión total", lo que significa que el niño está totalmente en el ambiente regular.

¿Qué pueden decir y hacer los padres para respaldar un caso en el que se necesite más "inclusión" o integración de la que recomienda o propone la escuela? Al igual que muchos temas de educación especial, la inclusión ha sido tratada por los oficiales de audiencia y los tribunales. Una decisión clave que nos sirve de guía en Texas proviene del Tribunal 5º del Circuito de Apelaciones en 1989, en el caso de Daniel RR versus el Consejo de Educación del Estado. Daniel era un niño de seis años de edad con Síndrome de Down y discapacidad del habla, cuya edad de desarrollo en ese momento era de entre dos y tres años.

La decisión del tribunal discutió el hecho de que el Congreso había "creado una fuerte preferencia a favor de la perspectiva de incorporación" (el término utilizado en ese momento). También señalaron que el Congreso reconoció que la educación regular no es un entorno adecuado para la educación de todos los niños con discapacidad. No obstante, indicaron en la decisión: "reconocemos que algunos niños discapacitados (recuerden que esto era 1989) pueden no ser capaces de dominar por completo el plan de estudios de educación regular como sus compañeros sin discapacidad. Esto no significa, sin embargo, que esos niños discapacitados no reciben ningún beneficio de la educación regular. Tampoco significa que no están recibiendo todos los beneficios que su condición de discapacidad les permite. Si las necesidades individuales del niño se incorporan adecuadamente, no podemos negar el acceso de los niños a la educación regular simplemente porque su logro educativo es inferior al de sus compañeros de clase".

En última instancia, el tribunal falló a favor de la escuela diciendo que la escuela "no puede educar satisfactoriamente a Daniel en el aula de educación regular. Además, (el distrito) había tomado medidas creativas para proporcionar a Daniel y los a los estudiantes sin discapacidad tanto acceso como se podía, mientras le proporciona una educación que se adapta a sus necesidades únicas. Por lo tanto, Daniel había sido incorporado en la mayor medida posible". Sin embargo, en la sentencia del tribunal se estableció una prueba que los padres y las escuelas pueden utilizar para determinar si la inclusión/integración se han aplicado o considerado en la medida adecuada.

La primera parte de esta prueba considera si la educación de un niño específico en el aula regular, con el uso de ayudas y servicios suplementarios, se puede lograr de manera satisfactoria. Si la respuesta es no, la escuela tiene la intención de proporcionar la educación especial o retirar al niño de la educación regular; la segunda parte es

preguntar si la escuela ha incorporado (incluido) al niño en la mayor medida posible. En lo que respecta a la primera parte, el tribunal señala que la escuela debe considerar o proporcionar ayudas y servicios suplementarios y modificar su programa de educación regular cuando se intenta incorporar a un estudiante. Si la escuela hizo esto, la pregunta es si sus esfuerzos fueron suficientes. El tribunal señala que "meros gestos simbólicos para dar cabida a" los estudiantes no son adecuados. Pero también señala que la inclusión "no tendría sentido si forzamos a los instructores a modificar el plan de estudios de educación regular hasta el punto que el niño discapacitado no esté obligado a aprender ninguna de las habilidades que normalmente se enseñan en la educación regular."

El siguiente paso es considerar si el niño va a recibir un beneficio educativo de la educación regular. Este se centra en la capacidad del alumno para captar los elementos esenciales del plan de estudios de educación regular. "La integración de un niño discapacitado en un entorno sin discapacidad puede traer beneficios en y per se." Por lo tanto, la investigación debe extenderse más allá de los beneficios educativos que el niño pueda recibir en la educación regular.

Por último, la consideración del efecto de la presencia del niño en el ambiente de la clase regular y en la educación de los demás estudiantes. Si el niño requiere tanto de la maestra o del tiempo del asistente el resto de la clase sufre, entonces la balanza se inclina a favor de colocar al niño en la educación especial.

En la conclusión, la Corte dijo: "cuando un padre examina las oportunidades educativas disponibles para su hijo discapacitado, puede esperarse que este se centre principalmente en el mejor interés de su hijo. Asimismo, cuando las autoridades escolares locales y estatales estudian las alternativas para la educación de un niño discapacitado, las necesidades del niño son una de las principales preocupaciones. Pero hay otros asuntos que deben entrar en el cálculo de la administración de la escuela. La educación pública de los niños con discapacidad se produce en el sistema de educación pública, una institución pública encargada de la tarea de servir a una variedad de necesidades a menudo en competencia".

Los padres y otros deben estudiar y usar estos comentarios y conceptos/pruebas para discutir la inclusión o integración con el equipo de ARD/IEP de su hijo. Por ejemplo, deben destacarse los beneficios sociales, en la conducta y el lenguaje que el niño puede o ha hecho, a pesar de no aprender tanto del currículo regular como sus compañeros. Los padres también pueden considerar si los esfuerzos del distrito para proporcionar ayudas y servicios suplementarios y modificar su programa de educación regular cuando se incorpora a un estudiante han sido adecuados y no son sólo "meros gestos simbólicos para dar cabida".

Recursos:

- Daniel R.R vs. El Comité de Educación del estado; www.specialed.us/discoveridea/LITLOG/danielrrvstateboard.htm; www.kidstogether.org/right-ed_files/daniel.htm
- Red de Integración de Educación Especial; www.specialednet.com/inclusion.htm
- Recursos internacionales para las familias, escuelas y comunidades; www.inclusiveschools.org
- *Foundations of Inclusion Birth to Five* (Video sobre los fundamentos de la integración desde el nacimiento hasta los 5 años de edad); <http://community.fpg.unc.edu/connect-modules/resources/videos/foundations-of-inclusion-birth-to-five>



Esta hoja informativa fue producida gracias a la subvención del Departamento de Educación de Estados Unidos; H328M120025 (PEN), H328M120026, (TEAM), y H328M120027 (PATH). Este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación, y no debe asumirse su aprobación por parte del gobierno federal, a través de su Jefe de Proyectos, Greg Knollman.



PATH Project: 1-800-866-4726



PEN Project: 1-877-762-1435



TEAM Project: 1-877-832-8945

www.partnerstx.org